

**VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN**

**FRANQUEO
CONCERTADO**



Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 210

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Cabanillas del Campo, cuya declaración fué hecha con fecha 21 de Septiembre de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 30 de Octubre de 1946. 2914

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 123

En virtud de las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los ganaderos de la provincia quedan obligados, a partir de la publicación de la presente Circular, a vender el ganado de abastos que obren en su poder a las personas que de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 594 de la propia Comisaría General, hayan designado los Ayuntamientos como abastecedores de carnes de su término municipal.

En todas las ocasiones en que tales personas no puedan realizar sus compras por manifestarles se carece de ganado de abasto en el término municipal en que intenten efectuarlas, o si adquirida alguna partida estiman es en cuantía inferior a las existencias que según ellos debieran haber, recabarán del señor Inspector Veterinario municipal un certificado en que se haga constar la inexistencia de reses aptas para sacrificio, certificado que quedan obligados a expedir. Este certificado se entregará por los compradores a la Alcaldía de quien dependan, la que seguidamente lo remitirá a la Fiscalía provincial de Tasas.

Por la Fiscalía provincial de Tasas, en colaboración con la Inspección provincial Veterinaria, se montará un servicio de comprobación de existencias de ganado, y exigirán, tanto a ganaderos como a Veterinarios, la responsabilidad en que hubieren incurrido, bien por

falsear unos, o por visar y certificar los otros, declaraciones y extremos que no se ajusten a la realidad. A este efecto, se recuerda a los ganaderos la obligación que tienen de presentar a fin de mes, ante sus Alcaldías respectivas, declaración por duplicado de existencias de ganado debidamente visadas por el señor Inspector municipal Veterinario.

Continúa vigente la Circular número 112, de fecha 10 del pasado mes de Octubre, de esta Delegación provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 120

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 582, todos los cultivadores de remolacha presentarán ante las Alcaldías respectivas y dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, declaración jurada en la que se haga constar la cantidad probable de remolacha que han de recolectar, con determinación de la fábrica con la cual la tienen contratada.

Estas declaraciones, refrendadas por el Secretario del Ayuntamiento, serán enviadas a esta Delegación antes del día 15 del próximo mes de Noviembre, acompañadas de una relación resumen, en la que se hagan constar los datos que figuren en las referidas declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 30 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 121

Por la que se fija plazo para presentación de declaraciones de cosecha de patata temprana

Se pone en conocimiento de los cultivadores de patata temprana de esta provincia, que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente Circular, presentarán ante la Hermandad Sindical

Agrícola Local de Labradores, y en aquellas localidades donde no esté constituida en la actualidad, lo harán ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes respectivas, declaración jurada en la que se haga constar:

- 1.º Cantidad de patata temprana recolectada.
- 2.º Reservado para consumo.
- 3.º Reservado para siembra.
- 4.º Cupo forzoso fijado.
- 5.º Cantidad entregada.
- 6.º Pendiente de entrega.

Las Hermandades Sindicales de Labradores y las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes comprobarán las declaraciones presentadas por los agricultores y las resumirán ajustándose al modelo que a continuación se inserta, remitiendo dicho resumen a

esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, juntamente con una relación en que consten los nombres de los agricultores que no la hubiesen presentado con la antelación suficiente para que tengan entrada en estos Servicios antes del día 15 del próximo mes de Noviembre.

Se encarece a los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y a los jefes de Hermandades Sindicales de Labradores, el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que, de no recibirse dentro del plazo fijado se les formará expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 467 de Comisaría General.

Guadalajara 26 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION LOCAL DE

RESUMEN de declaraciones formuladas por los productores de patata temprana
Campaña de 1946-47

Núm. de orden	NOMBRE DEL PRODUCTOR	Cantidad de patata recolectada Kgs.	Reservas para		Cupo forzoso Kgs.	Cantidad	
			Consumo Kgs.	Siembra Kgs.		Entregada Kgs.	Pendiente Kgs.
Totales.....							

Los que suscriben, componentes de la Junta Agrícola Local o Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, previa la realización de las comprobaciones que han creído necesarias, estiman que los datos que se consignan en este resumen son reflejo de la realidad y garantizan, asimismo, que son exactamente los declarados por los interesados.

..... de de 1946.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas y por los conceptos de Contribución Industrial y de Utilidades.

PUEBLOS	NOMBRE DEL INTERESADO	AÑO	INDUSTRIA	TOTAL del descubierto
<i>Zona de Molina de Aragón</i>				
Tordellego.....	Jesús Dalda Checa.....	1938....	Industrial.....	22 18
Idem.....	El mismo.....	1939....	Idem.....	44 36
Idem.....	El mismo.....	1940....	Idem.....	47 56
<i>Zona de Pastrana</i>				
Illana.....	Aurelio Alvarez Higuera.....	1945....	Industrial.....	38 40
Idem.....	Esteban García Abad Garcia.....	1945....	Idem.....	38 40
UTILIDADES				
<i>Zona de Cogolludo</i>				
La Mierla.....	Andrés Ortega Esteban.....	1941....	Préstamos Tfa. 2.ª.	29 00
Idem.....	Félix Lozano.....	»	»	»
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Guadalajara.....	Landelino Crespo Hernández.....	1942....	Préstamos Tfa. 2.ª.	1062 50
Idem.....	Adelino Muñoz.....	»	»	»

Guadalajara 8 de Octubre de 1946.—El Administrador de Rentas, P. S., Angel Barberán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2353

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Morillejo, Fuentenovilla, Alboreca, Alcuneza y Copernal, el reparto de rústica, por ocho días.

Bocigano, id. id., por quince días.

Taracena, id. id., por diez días.

Tordellego, los repartos de rústica y urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez días.

Laranueva y Fuensaviñán, id. id., por los plazos reglamentarios.

Selas y Bujalaro, la matrícula industrial, por diez días, y el reparto de rústica, por ocho días.

El Recuenco, id. id., por los plazos reglamentarios.

Baños de Tajo y Fuembellida, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días.

Atanzón y Hortezueta de Océn, el proyecto de presupuesto municipal y el reparto de rústica, por ocho días.

Membrillera, el proyecto de presupuesto municipal, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Rueda de la Sierra, el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Mantiel, la rectificación del presupuesto municipal para 1946 y la aprobación de las ordenanzas municipales para el mismo año, por ocho días; el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial y el reparto de rústica, por diez días.

Córcoles, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Millana, el padrón de edificios y solares, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Fuentelsaz, el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Cabanillas del Campo, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial y la patente de automóviles, por diez días.

Torrubia, la matrícula industrial y el reparto de urbana, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Luzón, el proyecto de presupuesto municipal y el reparto de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Esplegares, id. id., por ocho días.

Mohernando, la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal y el reparto de rústica, por ocho días.

El Casar de Talamanca, el expediente de habilitación de crédito, la matrícula industrial, la patente de automóviles y el reparto de rústica, por quince días.

Salmerón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Orea, el presupuesto municipal, por quince días; el reparto de rústica, por ocho días.

Anquela del Ducado, la matrícula industrial, por diez días; la patente de automóviles, por quince días; el reparto de rústica, por ocho días.

Pinilla de Molina y Humanes, la patente de automóviles, por quince días, y el reparto de rústica, por ocho días.

Illana, el padrón de edificios y solares y los repartos de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente de automóviles, por quince días.

Pajares, el reparto de urbana y la matrícula industrial, por quince días.

Pradosredondos, el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Henche, el padrón de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez días.

Cortes de Tajuña, el padrón de edificios y solares, los repartos de urbana y rústica, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Luzaga, el padrón de edificios y solares, los repartos de urbana y rústica, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la patente de automóviles, por diez días.

Trijueque, el padrón de rústica, la patente de automóviles y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Villaseca de Henares, Quer, Romanones, Valdearenas, Moratilla de los Meleros y Alarilla, el reparto de rústica, por ocho días.

Santa María de Poyos, id. id., por diez días.

La Yunta, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Torrejón del Rey, id. id., por los plazos reglamentarios.

El Sotillo, Canredondo, Torrecuadrada y Adobes, el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Hita, Gualda, Renera y Torre del Burgo, la matrícula industrial, por diez días.

Taragudo, el padrón de edificios y solares, por quince días.

Alhóndiga, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Valdenoches, el reparto de rústica, por diez días.

Fuentelahiguera y Viñuelas, el reparto de urbana, por diez días; la matrícula industrial, la patente de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Angón, el reparto de territorial, por ocho días.

Villanueva de Argecilla, el reparto de urbana, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Cereceda, la rectificación del presupuesto municipal para 1946 y la aprobación de las ordenanzas municipales para el mismo año, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Sacecorbo, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Horche, los repartos de urbana y rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente de automóviles, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo llamado José Ramón, cuyos demás datos de filiación se desconocen y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento dictado en sumario número 18-1946, por robo, que se le sigue y constituirse en prisión; su último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de Alcalá, número 171, portería.

Ruego a las Autoridades y Agentes la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Brihuega 22 de Octubre de 1946.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, José Arribas.

2858

PAMPLONA.—Requisitoria

Rodríguez del Amo, José; natural de Guadalajara, de 37 años, soltero, comerciante, hijo de Antonio y Emilia, procesado en causa que se le sigue con el número 471 de 1946, por el delito de hurto, comparecerá en el término

de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pamplona a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona 4 de Octubre de 1946.—El Juez de instrucción, firma ilegible. 2514

Juzgados municipales

GUADALAJARA

Don Domingo Nieto Manso, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago a don Francisco Gasco Gascón, Procurador de los Tribunales de esta capital, en nombre y representación de don Andrés Luna Enríquez, industrial y vecino de esta capital, de la cantidad de dos mil setecientas sesenta y siete pesetas setenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, a que fué condenado dicho demandado don Dionisio Mansilla Gómez, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho deudor, y son los siguientes:

	Pesetas
Un carro de varas para tres caballerías, señalado con el número uno de la matrícula de Canredondo, valorado en tres mil pesetas.	3.000
Un macho mular, pelo castaño, marcado, cerrado, atiende por «Castaño», sin señas particulares y sin estar asegurado en Compañía alguna, valorado en tres mil pesetas	3.000
Una mula, pelo pardo, atiende por «Chata», menos de la marca, con algunos pelos blancos en la cabeza, la cual no está asegurada, valorada en tres mil pesetas	3.000
Total valor	9.000

La indicada subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35, el día quince de Noviembre próximo, a las diez y treinta del mismo; debiendo advertir que, para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, los cuales se encuentran en poder del demandado, vecino del pueblo de Canredondo; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez municipal, Domingo Nieto.—El Secretario, Cipriano García. 2977
(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de Sigüenza, en las diligencias instruidas por lesiones causadas a los hermanos Jesús y Antonio Molinero, de 13 y 10 años, respectivamente, gitanos de profesión; por el presente, se cita a comparecencia ante este Juzgado, dentro del plazo de quince días; que se contará a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a referidos lesionados, así como a los padres y representantes legales de los mismos, a fin de recibirles declaración; con apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a 19 de Octubre de 1946.—Antonio Ortega.—El Secretario, Ramón de Apalategui. 2801

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de Agentes rurales

De acuerdo con las mismas bases publicadas en el anuncio inserto en este periódico oficial número 112, fecha 17 de Septiembre próximo pasado, se advierte al público que deben ser cubiertas en propiedad, mediante concurso examen, las plazas de Agentes rurales de Correos en esta provincia que a continuación se detallan:

Cartería rural de Alcohete (Sanatorio Antituberculoso), con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva de Guadalajara a Sacedón, en el kilómetro 131,9.—Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Agente montado de Alcolea del Pinar a Luzaga, Hortezueta de Océn y Padilla del Ducado, con 14,3 kilómetros de recorrido y haber anual de 3.900 pesetas.

Peatonía de Azuqueca de Henares a Alovera, Quer y Villanueva de la Torre.—Nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería rural de Baidés, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes.—Seis horas de servicio, una de ellas nocturna y haber anual de 2.463'75 pesetas.

Cartería rural de Mazuecos, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Guadalajara a Driebes.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Pastrana a Yebra, con obligación de cambiar en ambos puntos y haber anual de 2.000 pesetas.—Diez kilómetros.

Cartería rural de Pioz, con obligación de cambiar con la conducción de Guadalajara a Driebes dos veces al día.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de El Pozo de Guadalajara, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Guadalajara a Driebes.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Yunquera de Henares, con obligación de cambiar cuatro veces al día con las expediciones ambulantes y despachar al Agente montado de Yunquera de Henares a Malaguilla.—Cuatro kilómetros y haber anual de 2.555 pesetas.

Las instancias, con la documentación oportuna, pueden presentarse en esta Administración Principal o Estafetas de la provincia hasta el día 17 del próximo mes de Noviembre.

Guadalajara 26 de Octubre de 1946.—El Administrador Principal accidental, Pedro Alfonso Hernández Cortés. 2850

CEUTA.—AGRUPACION DE BATALLONES DISCIPLINARIOS DE SOLDADOS TRABAJADORES PENADOS.—Requisitoria

Retuerta del Amo, Cleto; hijo de Eugenio y de Eusebia, natural de Pajares, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, de profesión ayudante electricista, de estado soltero, de 28 años de edad, estatura 1,550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, soldado trabajador de la Agrupación de Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados de Marruecos, encartado en causa número 1316-46, por el presunto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don José Lebrusánt García, Capitán Juez instructor de la citada Agrupación, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 15 de Octubre de 1946.—El Capitán Juez instructor, José Lebrusánt García. 2742